


### ¿QUÉ DICE LA LEY?

- Todos los centros de aprendizaje para la primera infancia deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), independientemente del tamaño del centro. Incluso los proveedores pequeños que trabajan desde el hogar deben seguir las reglas de la ADA. Las excepciones incluyen los centros que son operados por organizaciones religiosas.
- Los centros de aprendizaje de la primera infancia no pueden discriminar ni excluir a las personas por motivos de discapacidad.
- Los centros de aprendizaje de la primera infancia deben brindar a los niños con discapacidades las mismas oportunidades de participar en el programa y sus servicios.
- Los centros de aprendizaje de la primera infancia deben realizar modificaciones razonables a sus políticas y prácticas para integrar a los niños con discapacidades y hacer que sus instalaciones sean físicamente accesibles eliminando las barreras.
- Los centros de aprendizaje de la primera infancia deben proporcionar los apoyos y servicios adecuados necesarios para una comunicación efectiva, a menos que hacerlo suponga una “carga indebida” para el proveedor. Para obtener más información sobre “ayudas y servicios auxiliares”, consulte el documento Requisitos de la ADA: Comunicación efectiva a continuación.
- Las excepciones incluyen: si la presencia del niño en el centro de cuidado infantil representaría una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás, o requeriría un cambio fundamental de su programa actual.

### ¿QUÉ DEBEN HACER LOS CENTROS DE APRENDIZAJE PARA LA PRIMERA INFANCIA?



Un centro de aprendizaje para la primera infancia debe realizar una evaluación caso por caso de lo que el niño necesita para ser integrado al programa. Una vez que el proveedor sabe lo que se necesita, debe evaluar si se pueden hacer adaptaciones razonables para incluir al niño. El proveedor debe comenzar el proceso discutiendo las necesidades del niño con los padres o cuidadores. El proveedor también puede consultar el Plan Educativo Individualizado (IEP por sus siglas en inglés), si está disponible, para obtener más información sobre qué adaptaciones y servicios ya se brindan.

### ¿QUÉ HAGO SI SE HAN VIOLADO LOS DERECHOS DE MI HIJO?

Puede presentar una queja ante el Departamento de Justicia (DOJ por sus siglas en inglés) en Washington, D.C. Las quejas deben incluir el nombre completo, la dirección y el número de teléfono de la persona que presenta la queja, el nombre del niño discriminado, el nombre del programa que incurrió en la discriminación y una descripción y fechas de la discriminación. También puede presentar una demanda privada o comunicarse con un defensor en su área para que lo ayude con la comunicación y el acceso a adaptaciones adecuadas.

### Referencias y recursos adicionales:

[ADA.gov: Preguntas frecuentes sobre los centros de cuidado infantil y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades](#)

[Child Care Law Center: Conozca la ley sobre la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y el cuidado infantil](#)

[Requisitos de la ADA: comunicación efectiva](#)

[The Arc Pennsylvania: Defensa 101](#)